



DECRETO No. 680 DE 2019

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL VIGENCIA 2020-2021 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SINTRENAL, ASEDAR Y SINTRARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y especial en las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Decreto 1072 de 2015, estableció los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.*
- 2. Que teniendo en cuenta que los sindicatos denominados "SINTRENAL, ASEDAR, SINTRARAUCA", dentro del término legal, presentaron ante la administración departamental pliego de peticiones.*
- 3. Que los pliegos presentados por "SINTRENAL, ASEDAR, SINTRARAUCA" encuentra concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23,25,28,29,53 y 55; los convenios internacionales OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por el Estado Colombiano mediante la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias que la adiciones, modifiquen sobre lo allí estipulado*
- 4. Que el Gobernador del Departamento de Arauca designo los negociadores mediante el Decreto No. 284 expedido el 19 de marzo de 2019, modificado por el Decreto 321 del 02 de abril, con el propósito que desarrollaran el procedimiento de concertación con los sindicatos que presentaron pliegos de peticiones dentro del término establecido en la ley.*
- 5. Que los negociadores de la Gobernación del Departamento de Arauca concertaron los acuerdos plasmados en el acuerdo laboral para la vigencia 2020-2021, suscritos el día 23 de mayo de 2019.*
- 6. Que la Gobernación de Arauca en cumplimiento de los mandatos legales deposito el acuerdo laboral suscrito por "SINTRENAL, ASEDAR, SINTRARAUCA" y el ente territorial ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Arauca.*

Colorario con lo expuesto con anterioridad y con lo concertado entre las partes,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

7



680

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el acuerdo colectivo aprobado producto de la negociación efectuada entre los sindicatos "SINTRENAL, ASEDAR, SINTRARAUCA" y la Gobernación del Departamento de Arauca, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. El Departamento de Arauca, válida como partes del proceso de negociación a los sindicatos denominados "SINTRENAL, ASEDAR, SINTRARAUCA" y la Gobernación del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos años, comprendidos en la vigencia 2020-2021.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

21 AGO 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"